SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 9 minutos)

Tenemos mucho gusto en recibir a los representantes de la Asociación de Empleados de Cooperativa Magisterial.

SEÑORA GÓMEZ.- Agradezco la deferencia de recibirnos. Mi función, como abogada, es el patrocinio del sindicato de trabajadores de Cooperativa Magisterial. El objetivo de la solicitud de esta reunión, es poner en conocimiento de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado una situación que está viviendo la Cooperativa, que excede lo meramente interno institucional.

La Cooperativa Magisterial en este momento tiene un problema referido a las elecciones efectuadas en octubre de 2000, que han sido cuestionadas por considerar que existieron irregularidades. Más allá de los avatares internos, su Asamblea, y todo lo que hace al procedimiento de su vida propia, hay una situación de intervención de organismos estatales como, por ejemplo, la Corte Electoral y la Auditoría Interna de la Nación. En este momento, se está procesando en la justicia civil una intervención a los efectos de llevar a cabo una nueva elección e, incluso, fue designado un interventor, que es el doctor Delpiazzo.

Hace dos años que la Cooperativa no ha podido regularizar su situación institucional. Voy a tratar de ser lo más breve posible para relatar los hechos que han ocurrido. Esta institución tiene cuarenta mil socios, de los cuales actualmente hay alrededor de doce mil activos -cuando decimos "activos", nos referimos a la masa social que hace sus adquisiciones en la Cooperativa- y es la fuente de trabajo de más de doscientas familias. Consideramos que este es un aspecto que hay que tener en cuenta para tratar de lograr -y este es nuestro objetivo- salir de este brete y que la Cooperativa siga funcionando.

Con respecto a su situación económica, podemos decir que es estable y está pasando, al igual que todas las empresas con actividad comercial, por la misma coyuntura, pero es solvente y tiene un funcionamiento normal.

El sistema de elecciones es parcial, donde se renuevan cada cuatro años las autoridades. En esta última elección se renovaban cinco cargos del Consejo Directivo, tres de la Comisión Fiscal y tres de la Comisión Electoral. El procedimiento de elección es por voto directo en el departamento de Montevideo y por correspondencia en el interior. Dicho procedimiento fue observado, básicamente, por los delegados de las listas intervinientes, menos los de la Lista 2. Con respecto a esto, podemos alcanzar documentación a la Comisión. En primera instancia, se observó la entrega de material por correspondencia, que debe ser entregado a los socios en su hogar constituido y, en este caso, fue irregular puesto que se hicieron entregas del material de votación a personas no nominadas e, incluso, sin autorización de los propios socios. Este hecho, agregado al recibo de material sin matasellos, que muchos de los sobres tuvieran la misma escritura, que apareciera votando gente que vive en Estados Unidos o personas que ya habían sufragado en Montevideo, que se procediera a la quema del material de votación después de haberse realizado el escrutinio, motivó quejas de los delegados de las listas, menos el de la Lista 2. Además, no se tildó el padrón y, por lo tanto, tampoco se sabe si hubo votos dobles. De manera que los delegados de las listas propiciaron su protesta ante la Comisión Electoral, órgano interno de contralor y ante los funcionarios de la Corte Electoral que, por ley, tienen el contralor de los procedimientos eleccionarios de la Cooperativa.

El escrutinio igualmente se llevó a cabo y los delegados, reitero, menos los representantes de la Lista 2, pidieron ante la Corte Electoral la anulación del procedimiento eleccionario del interior, debido a que se había realizado una investigación administrativa e internamente había serias presunciones de irregularidades. No quiero denominar a esto como fraude porque la justicia penal que en este momento está actuando, no se ha definido en este sentido.

La Corte Electoral, respondiendo a ese pedido, se manifiesta en cuanto a que no puede sustituir a la Asamblea de Socios, que es el órgano llamado a pronunciarse en cuanto a las protestas de conformidad a lo establecido por los artículos 35, 66 y 67 de los Estatutos Sociales.

La Cooperativa Magisterial hace su Asamblea, que resuelve no validar las elecciones y no proclamar los candidatos, pero tiene un inconveniente que es la participación de los socios funcionarios de la Cooperativa, que durante setenta años -menos la participación en el acto eleccionario, apoyar una lista o hacer proselitismo- habían participado en todas las instancias sociales.

La Corte Electoral no reconoció esa Asamblea y luego la Lista 2 se presenta ante ese organismo solicitando que se validaran las elecciones y que se le diera posesión de sus cargos. Creo que en estas elecciones no sólo asumían miembros de la Lista 2, sino también de otras listas. En este momento la Corte Electoral contesta a este recurso diciendo que no puede expedirse sobre la validez del acto eleccionario hasta tanto no se hubieran agotado las vías previstas estatutariamente y en respuesta a la participación de los socios funcionarios, veda esa participación.

En marzo de 2001 los integrantes de la Lista 2 promueven una acción de amparo ante la Justicia Civil, para que se les diera posesión de sus cargos. Esa acción fue desechada por la Justicia Civil, en primera y segunda instancia.

El 31 de mayo, cuando tiene lugar la Asamblea de socios, la Corte decide no participar y no controlarla, pese a haber sido notificada. Entonces, devuelve el reclamo de la Cooperativa que participara en ese acto eleccionario por entender que quienes se dirigían a la Corte, que eran los miembros del Consejo Directivo -que siguen hasta ahora- no tenían legitimación para seguir actuando porque había expirado su mandato de integrantes. No se sabe bien cuáles son los fundamentos, pero se presume, por lo que dice la Corte, que ese mandato habría expirado el mismo día de las elecciones.

Entendemos -y por ello pensamos que había que plantearlo al Poder Legislativo- que la negativa de la Corte de controlar la Asamblea implicó incurrir en una omisión de los deberes de contralor que tiene dicho Organo sobre estos actos eleccionarios.

Por otra parte entra en juego la Auditoría Interna de la Nación, quien también impugna las resoluciones de la Asamblea e intima a la Cooperativa a integrar su Consejo Directivo con los candidatos electos de octubre de 2000.

Ante toda esta situación, es decir, acciones de amparo desestimadas, resoluciones de asamblea, desentendimientos con la Corte Electoral y la entrada en juego de la Auditoría Interna de la Nación, un grupo de socios pide la intervención judicial a los efectos de que el Juez Civil -aclaro que en este momento entiende el caso la Jueza de Noveno Turno- nombre un interventor. Ahí es que se nombra al doctor Delpiazzo, solamente en materia electoral. Se lleva a cabo una segunda asamblea y previo a ello la señora Jueza reúne a todas las partes, o sea, Auditoría, Corte Electoral, trabajadores y listas intervinientes. Aparentemente en esa reunión las partes admiten aceptar el resultado de esa nueva Asamblea, que es llevada a cabo, como dijimos, bajo la dirección del interventor. La Asamblea resuelve, nuevamente, no aprobar el acto eleccionario y la señora Jueza, en este marco, decide seguir adelante con los procedimientos y llamar a nuevas elecciones antes del 31 de mayo de 2001. No obstante el acuerdo que había habido en ese momento, la Auditoría Interna de la Nación apela la resolución judicial en dos instancias, apelaciones que aún están en trámite y que la Jueza de Noveno Turno entiende que no son de efecto suspensivo y, por lo tanto, hay que seguir adelante con los procedimientos eleccionarios.

El asunto es que en el ínterin se sigue dando, paralelamente, la vía administrativa de la primera intimación de la Auditoría. La Cooperativa la recurre, el Ministerio de Economía y Finanzas deja firme la resolución de la Auditoría y se produce una nueva intimación de la Corte a integrar el Consejo Directivo con los candidatos electos en las elecciones de octubre. Todo esto ocurre mientras la Justicia Civil había resuelto continuar con el procedimiento eleccionario y cuando todavía está por fallar el Tribunal de Apelaciones.

Este es el estado que tenemos al día de hoy. El Consejo Directivo de la Cooperativa se sintió presionado por esa resolución de la Auditoría, porque ésta plantea que si la Cooperativa no cumple con la entrega de los cargos en un plazo de 30 días, se realizarán denuncias penales. En ese sentido, los miembros del Consejo temen por su libertad personal y convocan una asamblea de proclamación, que la Jueza desestima.

Quiere decir que todavía estamos en vías de resolver este tema y además, tenemos un inconveniente, que es lo que agrava más aún la situación. La Corte Electoral a un año y pico del primer pedido de validación de la Asamblea de la Lista 2, resuelve validar las elecciones y manifiesta su voluntad de no participar en ningún acto eleccionario de la Cooperativa Magisterial que no considere la validación de las elecciones de octubre de 2000.

Al día de hoy, entonces, tenemos dos Asambleas de socios que consideraron que las elecciones eran irregulares, actuando en función de lo que en primera instancia dijo la Corte Electoral; la Auditoría Interna de la Nación interviniendo en la parte judicial, apelando, pero, por su parte, intimando por vía administrativa a entregar los cargos. Existe también una especie de conciliación que está tratando de lograrse por intermedio del interventor, que no ha tenido resultados porque los integrantes de la Lista 2 mantienen su decisión -por lo menos hasta ahora- de que se les otorguen sus cargos. Por su parte, la Corte Electoral valida una elección luego de un año y medio, como ya lo planteamos, pero se niega a participar en los procedimientos eleccionarios. Esta es la situación que hoy tiene la Cooperativa.

Como se imaginarán los señores Senadores, todo este tema ha implicado un funcionamiento del Consejo Directivo, que hoy está presentando un recurso, que mañana está contestando otra cosa, consultando con profesionales, en una palabra, no se está pudiendo trabajar normalmente, abocándose a lo que es la función social. Tememos que como está la situación hoy en día, este tema se siga dilatando porque, obviamente, hay problemas de competencia entre la Corte Electoral, el Poder Judicial y la Auditoría.

SEÑOR MICHELENA.- Quiero hacer una pequeña aclaración con respecto a la exposición que ha realizado la doctora Gómez. Son muy claros los informes que ha elaborado el doctor Delpiazzo que, por otra parte, se tomaron en las propias resoluciones judiciales.

El acto electoral de la Cooperativa Magisterial consta de tres partes.

En primer lugar, la elección en sí misma; en segundo término, el escrutinio, toda esa parte de validación y análisis del comportamiento del voto de la masa social; y, por último, la ratificación por la asamblea de socios. Eso es estatutario. El hecho de que una asamblea de socios deba aprobar o no un acto eleccionario e imponer, en función de esa aprobación, a los electos en sus cargos, es ley en la Cooperativa Magisterial.

De todo esto tenemos muchísima documentación para aportar; me refiero a todas las resoluciones judiciales, a las actas de la Comisión Directiva, a las intimaciones de la Auditoría, a los recursos presentados ante ésta y también ante la Corte Electoral, las respuestas dadas por este último organismo, a las respuestas dadas por ambos y que, por habernos avisado relativamente tarde que se nos había concedido esta audiencia, no pudimos reunir, puesto que el expediente que hoy se encuentra radicado a nivel del Juzgado Civil tiene más de 1.000 folios.

Quiero que esto quede claro porque a veces puede resultar poco comprensible el tema. El análisis de la señora Jueza y del doctor Delpiazzo son muy claros en el sentido de que se puede estar de acuerdo o en desacuerdo con que haya una instancia posterior a la manifestación del voto por parte del cuerpo electoral que, en definitiva, termine avalando o no el acto electoral. Eso es así estatutariamente en la Cooperativa Magisterial; se podrá estar o no de acuerdo pero, por ahora, hasta que no se modifique, es así y, por lo tanto, tiene que quedar claro porque es, esencialmente, lo que se ha pretendido desconocer por parte de la Auditoría Interna de la Nación y de la Corte Electoral.

La importancia que el tema tiene para nosotros va más allá del hecho de ser trabajadores de una cooperativa de la cual somos socios. Más del 90% de los trabajadores de la Cooperativa Magisterial, como de las restantes, somos además socios. Una parte absolutamente mayoritaria de nuestros salarios es volcada en compras en la institución. Por lo tanto, además de un interés como fuente de trabajo, tenemos un compromiso muy importante con el cooperativismo y, en particular, con el de consumo. Es por ello que defendemos estas instancias democráticas de participación. En la asamblea que el 26 de setiembre termina no aprobando nuevamente el acto eleccionario y, por lo tanto, no proclamando ningún candidato, participaron más de 1.000 socios. La votación salió 765 a 101 y conste que los funcionarios, por decisión propia -de lo cual se dejó constancia en la sede judicial, a los efectos de destrabar y de que se pudiera realizar la asamblea sin mayores complicaciones- por primera vez en los más de setenta años de historia de la Cooperativa Magisterial, habíamos aceptado no participar en esto.

Tenemos, pues, un compromiso muy importante; pero, además, como fuente de trabajo, entendemos que la Cooperativa necesita salir de este brete. El momento económico nacional, regional y mundial es difícil no sólo para el comercio en general, sino también para las cooperativas de consumo en particular. Hay otros proyectos que han sido tratados a nivel de Comisión que pueden afectar las economías de las cooperativas y, por ello, necesitamos una dirección política en la Cooperativa Magisterial, segura en su trabajo y que dedique todo el esfuerzo a llevar esto adelante, porque en esto nos va la vida como trabajadores.

Por otra parte, lo que también agrava -y mucho- la situación y, sobre todo, refuerza nuestro interés en esto, es que la lista que está demandando reconocer una elección plagada de irregularidades, que presiona con el aval de organismos del Estado contra la Justicia, contra clarísimas y reiteradas resoluciones judiciales -en primeras, segundas y repetidas instancias- ha manifestado clara y públicamente su disposición a atacar de algún modo la organización sindical, a los trabajadores por medio, por ejemplo, de rebajas salariales y desregulaciones. Esto es algo que nos lo ha reconocido el propio doctor Delpiazzo. Tenemos en nuestro poder actas de Consejo Directivo -en donde hoy por hoy esa lista tiene una participación minoritaria- que nos indican que cada vez que se realiza un paro general o un paro parcial a nivel nacional, promovido por la Central de Trabajadores, esa lista pide -precisamente, para que conste en actas- la nómina de funcionarios que han adherido a las medidas, en una actitud de confrontación al confeccionar, digamos, listas negras de funcionarios.

Tenemos un interés muy legítimo y así lo ha reconocido la Justicia, que nos convocó a participar en la audiencia que tuvo lugar antes de la asamblea del 26 de setiembre que fue dirigida por el doctor Delpiazzo, quien también se expresó en ese sentido. Como trabajadores, como organización sindical de la Cooperativa Magisterial y, también, como cooperativistas, tenemos un gran interés en que esto se resuelva de la mejor manera, y asimismo una preocupación muy marcada por la actuación de estos organismos del Estado en esta confrontación. Estamos hablando de dos instituciones públicas que tienen mucho que ver con nuestra fuente de trabajo, puesto que tienen la potestad o la obligación de controlar y garantizar el normal y correcto desempeño de la actividad y que se respeten las normas legales. Creo que la potestad fundamental tanto de la Auditoría Interna de la Nación como de la Corte Electoral, debe ser el contralor irrestricto y el respeto, por ejemplo, de los estatutos sociales. Sin embargo, contrariamente a eso han actuado presionando para que esos estatutos se desconozcan.

Era cuanto quería agregar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera formular una pregunta.

Si entendí bien, en el proceso de esta elección que fue cuestionada por irregularidades, después hubo una asamblea que, de acuerdo con lo que establece el Estatuto, tiene que declarar si la elección fue o no correcta, y lo que dijo fue que no lo era.

Según he leído y también en función de lo que he escuchado aquí, la Corte Electoral sostiene que esa primera asamblea no fue válida porque en ella participaron los funcionarios de la Cooperativa. ¿Ello es correcto? Ese es el fundamento de la Corte Electoral.

SEÑORA GOMEZ.- Exactamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera saber si la segunda asamblea que, según entendí, también declaró que la elección no había sido válida, se llevó a cabo con participación de los empleados o sin ella.

SEÑORA GOMEZ.- La misma se realizó sin participación de los trabajadores.

SEÑOR MICHELENA.- Quisiera realizar un agregado a la respuesta de la señora Gómez.

A solicitud de la señora Jueza o del señor interventor -no recuerdo con exactitud cuál de los dos lo hizo- se le pide un informe a la Corte Electoral y a la Auditoría, que controlaron y participaron de esa segunda asamblea. Previamente, ellas habían participado del acuerdo en sede judicial, en cuanto a que se realizara la asamblea y a avalar el compromiso de estar a lo que resolviese la misma. Allí estuvimos los trabajadores y decidimos no participar. A su vez, como recién mencionamos, la señora Jueza o el señor interventor -repito, no lo recuerdo- pidieron un informe y las dos instituciones manifestaron que las asambleas fueron realizadas dentro de toda la normativa vigente. Es decir que avalaron y aprobaron la forma de la asamblea. Después, se contradijeron.

SEÑOR RUBIO.- Quisiera saber si nuestros invitados nos harán entrega de un memorándum.

SEÑORA GOMEZ.- Tengo en mi poder un borrador que fue elaborado entre ayer y hoy, por lo que presenta ciertas desprolijidades. Estamos en condiciones de dejarlo en manos de los señores Senadores, a fin de ayudarlos en su trabajo y, desde ya, quedamos a las órdenes para entregarles toda la documentación que ustedes deseen recibir.

SEÑOR NUÑEZ.- De lo expuesto, se desprendería que la Directiva actual de la Cooperativa intervenida es la misma que hace dos años debería haber cesado por las mencionadas elecciones. ¿Es correcto?

SEÑORA GOMEZ.- Eso es así, señor Senador.

Quisiera agregar que las autoridades de la Cooperativa han permanecido en su cargo por una situación pragmática muy concreta. Si se retiraran, habría un vacío de poder, porque la intervención es solamente en materia electoral.

De todas formas, la Ley de Sociedades Comerciales, que regula las sociedades cooperativas subsidiariamente a lo que son sus normas específicas y las disposiciones estatutarias, prevé que los Directivos se mantendrán hasta que sean sustituidos. También quiero aclarar que no se trata de una situación fáctica contra derecho. Es decir que están en su cargo, inclusive, contando con el aval del propio Poder Judicial.

También quería aclarar a los señores Senadores que los miembros del Consejo Directivo están dispuestos -esto lo han manifestado en las reuniones que han mantenido- a realizar una elección total. O sea que estarían dispuestos a renunciar a sus cargos, aún aquellos que tendrían que mantenerse en su mandato por más tiempo, buscando una vía de salida y propiciando una elección total de los integrantes del Consejo Directivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En nombre de la Comisión agradecemos a nuestros invitados la visita de la tarde de hoy y les pedimos que entreguen a la Secretaría el material del que disponen, a fin de que sea distribuido entre todos los señores Senadores.

(Se retiran de Sala los representantes de la Asociación de Empleados

de la Cooperativa Magisterial)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Así se hace. Es la hora 15 y 39 minutos)